



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2010-0196-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NURYS GRANADOS MAURELLOS Y OTROS
DEMANDADO: ICBF Y OTROS

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE NURYS GRANADOS MAURELLOS Y OTROS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2 smmlv)	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (1smmlv)	\$0
Total Costas	\$500.000

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2010-0196-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NURYS GRANADOS MAURELLOS Y OTROS
DEMANDADO: ICBF Y OTROS

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 06 de febrero del 2020 proferida por la Sala Laboral Primera del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De igual modo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 07 de marzo del 2022, en la que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante, de acuerdo a la sentencia de 30 de septiembre de 2016 emanada de este juzgado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora NURYS GRANADOS MAURELLOS Y OTROS contra ICBF Y OTROS.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza